



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que una vez se realizó traslado de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar solicitada por el señor Libardo Antonio Cardona Morales, a través de apoderado judicial, se allega memorial de la parte ejecutante solicitando se levante la medida cautelar por encontrarse frente a un caso de homonimia. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, septiembre 01 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.790

Obando, Valle del Cauca, septiembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Ordena Levantar Medida cautelar
Devolución Despacho Comisorio**
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gases De Occidente S.A S.S.P.
Demandado: Libardo Antonio Cardona Morales
Radicación: 76-497-40-89-001- **2020-00146-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente digital se advierte, respuesta por la parte ejecutante del traslado de la solicitud de levantamiento de medida que realizara a través de apoderado judicial el señor, Libardo Antonio Cardona Morales, mediante el cual solicita se ordene la cancelación de la medida cautelar de embargo inscrita en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50C – 331803, ordenada por este despacho judicial, ya que el señor Libardo Antonio Cardona Morales, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.509.641, no es parte dentro del proceso, manifiesta que se trata de una confusión, puesto que es un homónimo del verdadero demandado en el proceso, ya que el ejecutado señor Libardo Antonio Cardona Morales es titular de la cedula de ciudadanía número 6.361.828.

Frente a ello, la parte ejecutante solicita; Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con M.I 50C-331803, librar el respectivo oficio



de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y que se ordene al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá que realice la devolución del despacho comisorio No.002.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con MI 50C-331803, de los derechos de cuota que tiene el demandado, señor, Libardo Antonio Cardona Morales, titular de la C.C. 6.361.828, por estar frente a un caso de homonimia con el señor Libardo Antonio Cardona Morales, titular de la C.C 6.509.641. Por secretaria líbrese los respectivos oficios

SEGUNDO: Disponer la devolución del despacho comisorio al JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, allegado en aras de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-331803, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC, de propiedad del demandado Libardo Antonio Cardona Morales titular de la cedula de ciudadanía No. 6.361.828, ubicado en la ciudad de Bogotá DC, decretado mediante auto No. 1001 del 01 de diciembre del 2022, enviado el 02 de diciembre del año 2022, al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (reparto), por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria líbrese los respectivos oficios.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



CONTINUA AUTO 790 DEL 01/09/2023

Firmado Por:
Alvaro Trochez Rosales
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6690f2bb34e364431f42400eb10fb04b8b679712ed0e7cad8a1f09664a3fff0**

Documento generado en 02/09/2023 11:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>